



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la H. Cámara de Diputados...**

**LEY DE SELLO AGRICULTURA SIN SUELO**

**Artículo. 1º** — Créase en el territorio de la República Argentina el programa nacional “**Sello Agricultura Sin Suelo**” (SASSU), que consiste en la certificación de la producción agrícola realizada en un medio distinto al suelo.

**Artículo. 2º** — A los efectos de esta ley se entiende por “Agricultura Sin Suelo” al modo de producción agrícola que permite a las plantas crecer, sin que su sistema radical requiera el uso del suelo para su desarrollo.

**Artículo. 3º** - Alcance. El Programa a todos los productores agrícolas que utilicen técnicas de hidroponía o similares, que no involucren el uso de suelo para su producción.

**Artículo. 4º** - Inscripción. Los productores que quieran formar parte del programa para la obtención de la certificación SASSU, tendrán que inscribirse en un registro creado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo. 5º** - El producto deberá estar claramente identificado con la leyenda “**Sello Agricultura Sin Suelo**” en el lugar visible de etiquetado para su comercialización, como parte del sistema establecido en la presente Ley.

**Artículo 6º. – Participación y vigencia.** La participación al Programa es de aplicación voluntaria y la vigencia de la certificación otorgada tiene validez por UN (1) año. Luego de transcurrido tal período, se llevará a cabo nuevamente el procedimiento establecido en el artículo 4º de la presente ley.

**Artículo. 7º - Requisitos.** La autoridad de aplicación reglamentará los requisitos específicos atinentes a los sistemas de producción utilizar, para que los productores puedan acceder a la Certificación “**Sello Agricultura Sin Suelo**”.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Artículo 8°.** - **Beneficios.** Las entidades que participan del Programa Argentino “**Sello Agricultura Sin Suelo**” (**SASSU**), gozan de los siguientes beneficios a ser reglamentados por la autoridad de aplicación:

1. Incorporación de su producción en la iniciativa “El Mercado en tu Barrio”;
2. Puntaje extra en el marco de licitaciones y compras públicas nacionales acorde establezca la reglamentación;
3. Condiciones más beneficiosas que las estándar en las líneas de financiamiento ofrecidas de los Bancos Públicos y por los organismos del Estado para la producción agrícola.

**Artículo. 9°** - Facúltese a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con Asociaciones, Instituciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y otros con el objetivo de agilizar, facilitar y promover la aplicación de la siguiente Ley.

**Artículo. 10° - Autoridad de Aplicación.** Facúltese al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación para la presente Ley.

**Artículo. 11°** - La presente Ley entrará en vigencia en el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo. 12°** - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo. 13°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El combate al hambre, es una de los objetivos que ha establecido la Organización de las Naciones Unidas para el año 2030, y que tiene por metas el combate a cualquier forma de malnutrición. En América Latina, muchos legisladores de bancadas transversales se han dado a la tarea titánica para ayudar a quienes menos tienen a acceder a los alimentos. En el tiempo transcurrido, se han presentado leyes ejemplares en nuestro Congreso Nacional, que abordan el derecho humano a la alimentación, la comercialización justa y la promoción de los derechos de las mujeres rurales. Todas estas iniciativas tienden a garantizar no sólo la disponibilidad física de la producción alimentaria de nuestro país, sino promover la producción sostenible de alimentos frescos y de calidad en todo el territorio de la República Argentina en el marco de la equidad económica y de género.

Este proyecto, es un paso más en esta senda emprendida que apunta a dar un estándar de calidad y credibilidad a la producción agrícola sin suelo. La necesidad de dotar al Poder Ejecutivo de una herramienta que le permita establecer un nivel aceptable de producción sin suelo, surge del interés creciente que hay por este modo de producción que se ha ido diseminando a lo largo y ancho de nuestro territorio. Y de la demanda que el mercado tiene sobre este tipo de productos, tanto a nivel local como internacional.

La creciente necesidad de integrar los sistemas alimentarios urbanos a los rurales, hace imperioso dar un marco de reglas de juego claras para la producción urbana y rururbana de alimentos que requieran de poco uso del suelo. La difusión de ideas tales como: huertas urbanas, jardines verticales, invernaderos móviles, entre otros ponen de manifiesto una tendencia que se acrecienta con el paso del tiempo; y que se ha incrementado con la pandemia del COVID-19. En otras palabras, la resiliencia de los sistemas alimentarios se basa en la capacidad que tendremos de adaptar las necesidades urbanas a la realidad productiva actual.

La producción sin suelo es una respuesta que permite producir optimizando los recursos naturales, por medio de modos de producción sostenibles donde el factor espacio y agua son manejados de la forma más eficiente posibles. La hidroponía es el máximo exponente de este método mas no el único. O sea, que es una modalidad que puede realizarse sin disponer de grandes extensiones de territorio, en climas realmente hostiles, y en lugares



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

ociosos, para el uso común, que generalmente permanecen relegados por falta de innovación o técnica.

A pesar de ello, somos conscientes del alto nivel de inversión inicial que este método de producción requiere, por lo que esta ley contempla un acceso preferencial a líneas de crédito, al igual que una inserción rápida en la comercialización; y así, permitir a los productores ingresar al mercado con celeridad para recuperar la inversión, y continuar con su capitalización.

Por último, es importante destacar que la vocación de este proyecto es enriquecer y ampliar la visión sobre este modo de producción que puede permitir a la Argentina reciclar su frontera agrícola; esto es, reutilizar el espacio hasta entonces disponible y generar un reconversión similar a lo que implicó la siembra directa varias décadas atrás. De ese modo, incrementar la producción y lograr disponer en el mercado de productos alimentarios de calidad, a mejor precio y más frescos.

Por todos los motivos previamente expuestos es que solicito a mis pares, me acompañen en la sanción de este proyecto.